RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-093

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*";

Que el artículo 27 ibídem señala que "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.*";

Que la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que "*Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil...*";

Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de la Artes, la cual señala en su artículo 1: "*Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.*";

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que *"(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (....)"*;

Que con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969, 1348 y 155 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016, 22 de marzo de 2017 y 13 de septiembre de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad

de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

Que el artículo 8 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, establece:

"8.5.- Ayuda económica por encontrarse en situación de vulnerabilidad económica o por hallarse en un grupo de atención prioritaria:

a) Solicitud dirigida al Consejo Universitario a través de la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante en el formato determinado para el efecto, en donde se hará constar información respecto a los ingresos económicos del beneficiario o sus progenitores, se indicará además si son beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano BDH; y

b) Copia de cédula y certificado de votación actualizado;

c) Copia de cédula de los integrantes del grupo familiar;

d) Declaración de adversidad económica en el formato determinado para el efecto;

e) Certificados de no aportar al IESS de los miembros del hogar;

f) Mecanizado del IESS de los miembros económicamente activos;

g) Copia del RUC o RISE de los integrantes del grupo familiar que consten como activos en el SRI. Si poseen RUC deben presentar la declaración del Impuesto a la renta del anterior período fiscal.

h) Copia del impuesto predial o contrato de arriendo y planilla de servicio básico actualizada de su residencia habitual.

i) 1 foto tamaño carnet;

j) Certificado Bancario;

k) Carta dirigida a la Comisión Gestora, indicando la labor que realiza la persona de quien depende económicamente y cuánto es su ingreso promedio mensual. Solo si el estudiante presenta ingresos no justificados.

l) Certificado de nacimiento de dependientes menores de edad, de ser el caso.

La Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante deberá coordinar con las áreas pertinentes la verificación de los siguientes requisitos:

a) Que el solicitante tenga la condición de regular;

b) Que el solicitante acredite un promedio en el periodo académico inmediatamente anterior, equivalente o mayor a 8/10, así como su promedio de asistencias que no deberá ser inferior a 75%; y,

c) Informe socio económico del o la trabajadora social de la Universidad, con conclusiones y recomendaciones.

El monto de la ayuda económica por encontrarse en situación de vulnerabilidad económica o por hallarse en un grupo de atención prioritaria podrá ser el equivalente al desembolso de un semestre de una beca completa o de media beca, acorde al proceso de priorización efectuado, ayuda que sólo se realizará por una sola vez durante los estudios del solicitante.";

Que en la Sesión Extraordinaria No. 019 realizada el 27 de septiembre de 2017, los Miembros de la Comisión Gestora, trataron y resolvieron la solicitud de Ayuda Económica por hallarse en un grupo de atención prioritaria, para la estudiante Andrea Paola Moreira Chalco, presentada

mediante memorando No. UA-CVDE-2017-120-M de 20 de septiembre de 2017 por la Coordinadora de Vida y Derecho del Estudiante (e);

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "*Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora*"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ayuda Económica por hallarse en un grupo de atención prioritaria, a la estudiante ANDREA PAOLA MOREIRA CHALCO, a quien se le otorgará el rubro correspondiente a una beca completa, esto es, el valor de $ 1500,000 (MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante de la Universidad de las Artes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 27 días del mes de septiembre de 2017.

Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Jamile Miranda Vargas
SECRETARIA AD HOC
COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES